



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA INTENDENCIA DE CANELONES Y EL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

En la Ciudad de Canelones, a los 3 días del mes de enero del año 2013, comparecen **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Defensa Nacional (en adelante M.D.N.), representado por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Sr. Eleuterio Fernández Huidobro, con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2628, y **POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Canelones(en adelante I.de Canelones), representada en este acto por el Señor Intendente Dr. Marcos Carámbula, con domicilio en la Calle Tomás Berreta N° 370 de la Ciudad de Canelones, departamento de Canelones, quienes convienen en celebrar el presente Convenio, de acuerdo a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA, ANTECEDENTES:

- I)El presente convenio se enmarca en las políticas de coordinación y cooperación que las partes signatarias despliegan en el ámbito del Estado, tendientes a optimizar la utilización de los recursos.-----
- II)El artículo 482 de la Ley N°.15.903 de 10 de Noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 653 de la Ley N°.16.170 de 28 de Diciembre de 1990 y por el artículo 738 de la Ley N°.16.736 de 5 de Enero de 1996.-----
- III)El Ministerio de Defensa Nacional a través de sus capacidades técnicas, materiales y humanas se encuentra en condiciones de ejecutar el apoyo de mallas, fundado en razones de interés departamental que permitirían solucionar un problema que genera riesgo para la vida humana, en el barrio "El Dorado", Departamento de Canelones, sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental y en base a lo preceptuado por los artículos 20 de la Ley N°.18.650 de 19 de Febrero de 2010, artículo 135 de la Ley N°.18.172 de 31 de Agosto de 2007 y Decreto N°.215/010 de 14 de Julio de 2010.-----

CLÁUSULA SEGUNDA, OBJETO:

El Ministerio de Defensa Nacional, proveerá los elementos materiales y los recursos humanos para la ejecución del desarme de la policlínica existente en la base del tanque de agua, ubicado en la calle Reconquista entre Avenida del Dorado y San José, Ruta 5 vieja Km. 24, Ciudad de Las Piedras y la posterior demolición del mismo; así como la contratación del equipamiento que sea necesario y que no posea el Ejército Nacional y la Intendencia de Canelones abonará los montos acordados a tales efectos.-----

Comuna Canacia
Tomás Berreta, Canelones, Uruguay
Tel: (598) 4 4 4 4 4 4 4
e-mail: cana@imcanelones.gub.uy
www.imcanelones.gub.uy

CLÁUSULA TERCERA, OBLIGACIONES:

I) El Ministerio de Defensa Nacional, a los efectos del cumplimiento del presente se obliga a aportar capacidad técnica, el equipamiento necesario, arrendar aquel que no posea y los recursos humanos necesarios para la ejecución del apoyo. En todo caso ello no deberá implicar detrimento en la capacidad operativa de la fuerza.-----

II) La Intendencia de Canelones se obliga a:-----

a) Abonar el monto de hasta \$ 1.053.347,47 (Pesos Uruguayos un millón cincuenta y tres mil trecientos cuarenta y siete con 47/100). Calculado en consideración del reintegro de gastos por el desgaste del material empleado por su utilización conceptualizado como "Mantenimiento Diferido", el combustible y lubricante necesario para el correcto funcionamiento del equipamiento, el arrendamiento del equipamiento que no se posea y los montos que por concepto de compensaciones se abonen al personal afectado a la tarea.

La cifra referida será depositada en la cuenta BROU del Banco República que se determine y posteriormente el M.D.N. Depositará en el Tesoro Nacional-Cuenta Única nacional, de la Unidad Ejecutora C.G.E.-----

b) Obtener bajo su costo la totalidad de las autorizaciones necesarias al desarrollo del Plan de Obras ante los distintos organismos Públicos Nacionales competentes, previo al inicio de las tareas encomendadas.-----

c) Asumir toda la responsabilidad civil contractual y extracontractual que de cualquier naturaleza se origine durante el plazo que se presente el apoyo, asumiendo la responsabilidad de daños eventuales a terceros en oportunidad del apoyo o como consecuencia directa o indirecta del mismo.--

CLÁUSULA CUARTA, PLAZO:

El plazo de ejecución de los trabajos se estima en 31 jornadas de ocho horas cada una, sin prever interrupciones por mal tiempo o razones de servicio.-----

Este plazo se considerará, a partir de que se solucionen todos los trámites administrativos necesario para la ejecución del apoyo y se hayan ejecutado los procedimientos de compras necesarios.-----

CLÁUSULA QUINTA, INTERRUPCIÓN DEL CONVENIO POR RAZONES DEL SERVICIO:

Si por razones del Servicio el Ministerio de Defensa Nacional, debiera suspender el cumplimiento de lo convenido, dicha suspensión no aparejará responsabilidad de especie alguna, reiniciándose la ejecución del Convenio una vez superada la causa del impedimento y en las mismas condiciones en que se pactó, salvo que las partes acordaren algo distinto.-----



CLÁUSULA SEXTA, MEDIOS DE AUTENTICACIÓN

Las partes fijan como domicilios especiales a todos los efectos de este Convenio los establecidos como suyos en la comparecencia, pactándose asimismo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 91 del Decreto N°. 500/991, del 27 de Setiembre de 1991, la validez del telegrama colacionado, fax u otro medio auténtico de notificación.-----

En señal de conformidad se leen y se firman tres ejemplares del mismo tenor y valor en el lugar y fecha supra indicados.

EL MINISTRO DE DEF. NAC.
ELEUTERIO FERNÁNDEZ.

EL INT. DE CANELONES.
DR. M. CARÁMBULA.

